



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 10

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 DE ENERO DEL 2025
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2024

COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:	
					NIT:		Fecha de Publicación:		Plazo del Contrato:	
							Fecha de presentación de ofertas:		Bien o servicio contrato:	
							Fecha de Adjudicación:		Fecha del Contrato:	
							Estatus:			
EN EL MES DE DICIEMBRE NO SE REALIZARON PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS										



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

En cumplimiento al Decreto 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, específicamente a lo preceptuado en el artículo 10. Información Pública de oficio, numeral 10, el cual establece la obligatoriedad de publicar: "La información relacionada con los procesos de licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación..."

Se hace constar que **NO SE REALIZA NINGUNA LICITACIÓN DE PROGRAMAS** de educación, salud, seguridad desarrollo rural, por tanto, no se tiene detalle alguno sobre los procesos de adjudicación.

Y para los efectos legales se extiende, firma y sella la presente, en San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



Luis Fernando Gómez López
Director Financiero Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000594

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 23-2024, ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Licenciado **BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA**, de cincuenta y cinco años de edad, Contador Público y Auditor, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- dos mil setecientos diecisiete, ochenta y tres mil ciento treinta y tres, cero ciento uno (2717 83133 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal** de la **Sociedad denominada FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo nombramiento se acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, autorizada por el notario Edson Sequen Urlao; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Registro No. 666357, Folio 485 Libro 804 de Auxiliares de Comercio; asimismo la **Entidad FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 41629 folio 258 Libro 135 de Sociedades, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Sociedad No. 63744 con fecha de emisión 10 de abril del 2015; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio 75502 del Libro de Inscripciones y Registro No. 12805 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202423628 de fecha 04 de enero del 2024; con Número de Identificación Tributaria NIT 22216235, señalo como lugar para recibir citaciones





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000595

y/o notificaciones la siguiente dirección: Kilometro 61.2 Carretera Interamericana Aldea El Cuntic, Zaragoza, Chimaltenango; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA EMPRESA**”; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**. manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 507-2024 de fecha diecinueve de noviembre 2024 a través del cual se acuerda **AUTORIZAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, previo cumplimiento a los requisitos solicitados. **b)** Acta de adjudicación No. 14-2024 de fecha 25 de noviembre del dos mil veinticuatro; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 24822159**, a la empresa **FFAC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo Representante Legal es el Licenciado **BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA**. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para la **ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 24822159**, por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.39,760.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **FFAC, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los sacos de cemento conforme a las Especificaciones Técnicas, detallados a continuación:





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000596

<u>CANTIDAD</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>
560	TIPO: SACOS DE 42.5 KG DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA USO GENERAL, CON UNA RESISTENCIA DE 4060 PSI.

NOTA: El proveedor deberá entregar certificado de calidad del producto.

CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago para la ADQUISICION DE SACOS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ NOG 24822159, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (Q)	PRECIO TOTAL (Q)
560	QUINTALES	CEMENTO UGC 4060 42.5 KG SACATEPEQUEZ	Q. 71.00	Q. 39,760.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:				Q. 39,760.00

PLAZO DE ENTREGA: 7 Semanas

por un valor total de: **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.39,760.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, dentro de los quince días después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; previa entrega de los tubos correspondientes, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad.

QUINTO: OBLIGACIONES: La Empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de pormenores y expresamente a las siguientes condiciones de entrega:

- Los sacos de cemento deberán ser entregados en la siguiente dirección: bodega de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, ubicado en la 4ª calle 2-02 zona 1 del municipio.
- Para el envío se requieren viajes de 80 sacos cada uno, para un total de 7 viajes de entrega.
- La periodicidad de la entrega será de un viaje semanal.
- La entrega deberá realizarse en tiempo, cantidades y con las especificaciones técnicas y características ofrecidas en la oferta electrónica; dicho tiempo de entrega iniciará a partir de que sea notificado el oferente adjudicado.
- El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos.

SEXTO: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000597

del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SEPTIMO: GARANTÍAS:** El proveedor al finalizar la entrega del material, extenderá un Certificado de Calidad. **OCTAVO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **NOVENO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. BAYRON GIOVANNI SANTANDREA PEDROZA
Gerente Financiero y Representante Legal
FFAC, SOCIEDAD ANONIMA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 19-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS: RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación (CUI) un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **a) El señor, RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos noventa y nueve espacio noventa y cinco mil doscientos trece espacio un mil trescientos uno (1599 95213 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala y **b) LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA**, de cuarenta y nueve años de edad casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cincuenta y uno espacio cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1651 56236 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones en la Sexta (6ª) Avenida ocho guion catorce (8-14) zona uno (1), ciudad de Guatemala, y manifestamos que actuamos en nuestra calidad de Mandatarios Especiales con Representación de la entidad denominada Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (a quien en el presente contrato se le podrá denominar simplemente como EEGSA), extremo que acreditamos con el Testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por la Notaria María Fernanda Villegas Lara, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial como inscripción número



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

uno (1) del poder quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete guion E (586697-E) y en el Registro Mercantil General de la República, el primero al número seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve (686229), Folio setecientos cincuenta y cinco (755) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, y el segundo al número seiscientos ochenta y seis mil setenta y uno (686071), folio seiscientos veintisiete (627) del libro ciento veinticuatro (124) de mandatos, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, lo que se acredita con Patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento cincuenta y seis (156), folio ciento cincuenta y seis (156), libro uno (1) de Sociedades; personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuatro (194604), folio cuatrocientos dieciocho (418), libro número ciento cincuenta y dos (152), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil setecientos dieciséis (78716) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil ochocientos ochenta y cinco (13885) del Libro de Registro de proveedores, número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis (202492996) de fecha 19 de abril del 2024, con número de identificación tributaria (NIT) Trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (326445); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la contratación del **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ;** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal expone que se realizó el evento a través de la modalidad de Cotización en el Sistema de GUATECOMPRAS con NOG **24629995**, para el evento de: MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ., con base: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive TERCERO del acta número ciento cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. b) Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Entidad **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número quinientos treinta y cinco guion dos mil veinticuatro, de fecha once de diciembre del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero seis guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista por medio del presente Contrato se compromete a entregar el equipo arriba indicado debidamente instalado, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, que a continuación se describe: El oferente para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", deberá realizar un inventario de las luminarias actuales, el cual debe ser presentado a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, conteniendo como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Todas las ubicaciones de los postes en los cuales hay instalado alumbrado público a cargo de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, asimismo identificar las luminarias defectuosas y/o obsoletas, registradas mediante posicionamiento geo referenciado.
- b) Número correlativo de las luminarias, descripción detallada del lugar en donde está ubicada, con calle y avenida, numeral, número y tipo de poste en el cual se encuentra ubicada, y el tipo de luminaria que tiene instalada, para hacer la comparación con la luminaria de nueva tecnología que será instalada y convenga a los intereses municipales.

Se considerarán como luminarias con avería aquellas que sean reportadas dañadas o que estén todo el tiempo funcionando o apagadas y que indiquen el número de poste o postes en donde estén instaladas, o, a su defecto, la dirección (número de calle o avenida, lote, manzana, colonia, zona y municipio). En ausencia de lo anterior, como mínimo, la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad acompañará un croquis o plano de ubicación del alumbrado defectuoso.

Dichos reportes deberán hacerse llegar a la empresa por parte de la Municipalidad a través de carta, o correo electrónico enviado por la persona o personas autorizadas por la Municipalidad para el efecto.

El proveedor se debe comprometer a reparar o sustituir las lámparas necesarias para obtener beneficios y economía para el municipio. Se ha estimado que existen:

CANTIDAD	LUMINARIA A RETIRAR	POTENCIA A RETIRAR	POTENCIA A INSTALAR (LED)
320	Mercurio	175	60
7	Sodio	100	60
1	Sodio	150	60
2	Sodio	250	150
1	Sodio	400	240

El oferente debe contar con la autorización del propietario de los postes de la red eléctrica instalada en el municipio donde está instalado el alumbrado público, para poder ejecutar el presente proyecto.

El tiempo máximo para la instalación de las luminarias deberá ser de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación al contratista de la aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal.

Deberán extender la garantía por defectos de fabricación de estas luminarias instaladas deberá ser como mínimo de sesenta (60) meses. El oferente se debe comprometer a atender todos los reportes de avería recibidos en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de avería completo con todos los datos.

El oferente deberá emitir un reporte mensual de los cambios realizados, el número de luminarias y sus accesorios relacionados, que hará llegar a la Municipalidad vía electrónica.

El oferente deberá presentar y entregar en formato físico y electrónico las certificaciones técnicas del fabricante de las luminarias propuestas.

El proveedor debe reparar o sustituir las luminarias objeto de este proyecto durante el tiempo que dure la garantía, siempre y cuando sea por causas de funcionamiento y no por causas externas como siniestros naturales, vandalismo, accidentes.

Asimismo, los camiones que laborarán en la instalación de las luminarias se identificarán con mantas de trabajos municipales y se designará un Supervisor que verificará que cada una de las luminarias sea instalada.

El oferente deberá presentar las especificaciones técnicas de la luminaria propuesta.

El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ", debe considerar la instalación de



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

luminarias LED, con más de 100,000 horas de vida útil, con montura de soporte vertical y horizontal para diferentes postes de luz con al menos 5 años de garantía, deben ser de aluminio fundido a alta presión y la cubierta de vidrio templado con policarbonato resistente a rayos UV.

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 60W	
Potencia Nominal	60 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 150W	
Potencia Nominal	150 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I

ESPECIFICACIONES LAMPARAS LED DE 240W	
Potencia Nominal	240 w
Eficiencia en Lúmenes	150lm 7 w 9000 lm
Voltaje nominal	AC 110-240v 7 277v 50 / 60hz
Factor de potencia (FP)	>0.95
Supresor de sobretensión	10kv (Estándar)
Óptica	Tipo II, Tipo III
Desviación Estándar de reproducción de color	<5 SDCM
CRI	Ra> 70 (Estándar) / Ra>80
CCT	3000K, 4000K, 5000K 5700K
Material de la luminaria	Aluminio fundido a alta presión
Color de la carcasa	Gris
Material de la cubierta	Vidrio templado
Ambiente de funcionamiento	-40°C.-+50°C, 10% 90%HR
Vida útil	>100,000 h
Tipo de montaje	Entrada lateral o montaje vertical en poste
Atenuable	1-10V Atenuación / Atenuación con timer
Grado de protección	Clase I



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.724,866.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 17 01 003 001 000, renglón 174 Mantenimiento y Reparaciones de Instalaciones, Fuente 31-0151-0001 del Presupuesto Municipal para los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027; el cual sera amortizado en treinta y seis (36) pagos sobre el monto total detallado de la siguiente manera: 01 pago por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 20,135.40) y 35 pagos por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q. 20,135.16); los cuales serán realizados por parte de la municipalidad en aportes mensuales consecutivos cuyo primer pago se realizará al momento de que el proyecto sea finalizado, por medio de cheques, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción, los pagos los efectuara "**LA MUNICIPALIDAD**" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "**LA CONTRATISTA**", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	328.00	LAMPARAS LED DE 60 W	Q. 2,180.00	Q. 715,040.00
2	2.00	LAMPARAS LED DE 150 W	Q. 3,344.00	Q. 6,688.00
3	1.00	LAMPARAS LED DE 240 W	Q. 3,138.00	Q. 3,138.00
SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS.			TOTAL, EN QUETZALES	Q 724,866.00

CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA.- QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** No subcontratar totalmente la obra **f)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **g)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **h)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **i)** "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **j)** "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **k)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que el trabajo material que se considere defectuoso sea debidamente comprobado. l) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. m) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, cuando sea debidamente comprobada, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; n) Será a cargo y por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; ñ) Los salarios a cuenta de **"LA CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; o) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; p) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; q) Participar en la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Recepción de los trabajos del proyecto y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; y r) **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse, cuando sean estos debidamente comprobados. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **NOVENA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA** Nosotros, Ricardo Alfredo Méndez Tello y Ligia Elizabeth López Chupina en nombre de nuestra representada, declaramos bajo juramento que, no se encuentra comprendida en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también aceptamos que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**LA CONTRATISTA**", para el efecto "**LA CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "**LA CONTRATISTA**" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgos a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.-

DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados siempre que sean debidamente comprobados, o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera y fuera declarada la falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si **LA CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si **LA CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


Ing. RICARDO ALFREDO MÉNDEZ TELLO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA


Licda. LIGIA ELIZABETH LÓPEZ CHUPINA
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
EEGSA, CONTRATISTA